



# FORMACIÓN UIF 2022

**Análisis de los informes técnicos  
de los Revisores Externos  
Independientes (REI)**



# **Lineamientos para la Revisión Externa de los Sistemas Preventivos**

## **Contenidos**

**Presentación /** Pág. 4

- 
- 1 Estándares Internacionales /** Pág. 5
  - 2 Marco Normativo /** Pág.6
  - 3 Análisis de la información sobre los REI y los IT remitidos /** Pág. 10
  - 4 Principales falencias detectadas /** Pág. 19
  - 5 Buenas Prácticas /** Pág. 22
  - 6 Conclusión /** Pág. 24

# Presentación

Los sujetos obligados alcanzados por las Resoluciones UIF Nº 30/2017, 21/2018, 28/2018 y 76/2019 deben contar con la evaluación periódica de sus sistemas preventivos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT). Para ello, deben designar a un Revisor Externo Independiente (REI) quien estará a cargo de realizar la revisión del sistema preventivo del sujeto obligado y emitir un informe técnico (IT) en donde se pronuncie sobre la calidad y efectividad del sistema de prevención de LA/FT, el cual debe ser remitido a esta Unidad de Información Financiera (UIF).

En el marco de las funciones desarrolladas por el Departamento de Evaluación de Riesgos de la Dirección de Supervisión, se efectuó durante el segundo semestre del 2022, el análisis de los IT REI recibidos en esta UIF correspondientes al periodo 2021.

Del análisis de los mismos, han surgido una serie de hallazgos, por lo que ha resultado conducente comunicar a los Revisores Externos Independientes las fortalezas y debilidades identificadas en sus Revisiones Externas e informes técnicos, y brindar recomendaciones que permitan mejorar la suficiencia argumentativa, integridad y oportunidad de dichos informes, identificando buenas prácticas para la elaboración de informes de calidad en relación a los controles que realizan.

Atender a esta cuestión permitirá elevar la calidad de los IT REI recibidos en esta UIF, posibilitando el adecuado funcionamiento del sistema de prevención en su conjunto.

En ese sentido, y a los efectos de brindar una devolución a los Revisores acerca de las observaciones identificadas en los informes técnicos y brindar recomendaciones en cada caso, se ha desarrollado durante el mes de diciembre del 2022, una Jornada de Retroalimentación sobre Informes Técnicos, dirigida a los Revisores Externos Independientes, que ha contado con una amplia asistencia por parte de quienes son responsables de llevar adelante esta tarea. En dicha jornada se han presentado los resultados arribados, los cuales son ahora expuestos en el presente informe.

## Objetivo

El objeto de esta publicación es exponer los principales hallazgos detectados en el análisis de los IT REI presentados ante la Unidad de Información Financiera correspondientes al período 2021, así como detallar las mejores prácticas relativas a la elaboración y la remisión de los respectivos Informes Técnicos. Ello con el fin de mejorar la calidad de las Revisiones Externas Independientes e informes técnicos emitidos por los REI, en consonancia con los Estándares Internacionales y la normativa emitida por esta UIF en relación al deber contar con controles internos que le permitan a los sujetos obligados reforzar sus sistemas preventivos.

# 1 | Estándares Internacionales

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF, por su sigla en inglés) es una organización intergubernamental que fija los estándares internacionales y promueve la efectiva implementación de políticas, medidas legales, regulatorias y operativas para prevenir y combatir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Para cumplir con sus objetivos, el GAFI emite una serie de Recomendaciones (con sus Notas Interpretativas) conocidas como los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, que conforman las medidas para proteger el sistema financiero internacional de usos indebidos.

## Recomendación 18 del GAFI

### Controles internos y filiales y subsidiarias

La Recomendación 18 del GAFI hace hincapié en que debe exigirse a las instituciones financieras que implementen programas contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. En ese sentido, la Nota Interpretativa de la Recomendación 18 estipula el deber por parte de las instituciones financieras, de contar con una función de auditoría independiente para comprobar el sistema preventivo implementado.

## 2 | Marco Normativo

### Lineamientos para la Revisión Externa de los Sistemas Preventivos

Por su parte, la Unidad de Información Financiera como organismo descentralizado encargado del análisis, tratamiento y transmisión de la información de inteligencia financiera para prevenir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 14, inciso 10 de la Ley N° 25.2460, establece los lineamientos de cumplimiento que los sujetos obligados deben adoptar e implementar, donde se incluyen las disposiciones relativas a las revisiones externas independientes con las que deben contar los siguientes sujetos obligados (SO):

### Resolución UIF 30-E/2017

#### Entidades financieras y cambiarias

Esta Resolución abarca a las Entidades financieras sujetas al régimen de la Ley N° 21.526 y modificatorias, a las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924 y modificatorias, a las personas humanas o jurídicas autorizadas por el Banco Central para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.

### Resolución UIF 21/2018

#### Sector Valores

Esta Resolución abarca a los siguientes sujetos obligados:

- Agentes de Liquidación y Compensación.
- Agentes de Negociación.
- Colocadores de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva.
- Plataformas de Financiamiento Colectivo.
- Agentes Asesores Globales de Inversión.
- Fiduciarios en Fideicomisos Financieros con Oferta Pública y Colocadores de Valores Negociables.

# Resolución UIF 28/2018

## Sector Seguros

Esta Resolución abarca a las empresas aseguradoras y a las sociedades de productores de seguros con patrimonio neto elevado.

# Resolución UIF 76/2019

## Sector tarjetas de crédito y compra y emisores de cheque al viajero

Esta Resolución abarca a los operadores del sistema de tarjetas de crédito o compra y a las empresas emisoras de cheque de viajero.

# Revisiones Externas Independientes

Las Resoluciones UIF N° 30/2017, 21/2018, 28/2018 y 76/2019 disponen en el artículo 7º, los elementos de cumplimiento con los que deben contar los sujetos obligados, encontrándose dentro de estos elementos la exigencia de efectuar una revisión de sus sistemas de prevención e LA/FT, realizada por un revisor externo independiente.

Por su parte, el artículo 19 establece los lineamientos que deben seguir los sujetos obligados, para cumplir con la obligación de contar con evaluaciones de sus sistemas de prevención de LA/FT, las cuales deberán ser realizadas en dos niveles, uno a nivel Auditoría/Controles Internos, y otro a través de una Revisión Externa Independiente.

De conformidad con dicha obligación, cada Entidad deberá solicitar a un revisor externo independiente, con experiencia acreditada en la materia, la emisión de un informe anual (con algunas excepciones de ciertos sujetos obligados) que se pronuncie sobre la calidad y efectividad de su sistema de prevención de LA/FT<sup>1</sup>, debiendo comunicar los resultados en forma electrónica a la UIF dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos desde el plazo establecido para el envío del Informe Técnico de Autoevaluación de Riesgos; ello en los términos de lo dispuesto por la Resolución UIF N° 67/2017.

---

<sup>1</sup> Las Resoluciones UIF N° 30/2017, 21/2018, 28/2018 y 76/2019 establecen la limitación de las actuaciones del REI en relación con la revisión de los Reportes de Operaciones Sospechosas, en virtud de la confidencialidad de los mismos. Sin perjuicio de ello, los revisores externos independientes podrán acceder a la información necesaria para evaluar el funcionamiento del sistema de monitoreo y alertas, y los procedimientos de análisis de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. La información proporcionada deberá omitir todo contenido que posibilite identificar a los sujetos involucrados en las operaciones.

Asimismo, el artículo 26 de las Resoluciones UIF N° 30/2017, 21/2018 y 76/2019 dispone que el informe del revisor externo independiente al que refiere el inciso a) del artículo 19, deberá pronunciarse expresamente sobre la adecuación y eficacia operativa del procedimiento de identificación implementado para la aceptación de clientes no presenciales.

## Resolución 67/2017

Esta Resolución reglamenta el alcance de las tareas del REI, las cuales se centran en la revisión del funcionamiento integral y en la efectividad del sistema de prevención LA/FT; debiendo por ello ser realizadas por profesionales independientes y altamente especializados en la materia<sup>2</sup>.

### Registro de Revisores Externos Independientes - Creación y Requisitos

Mediante la Resolución UIF N° 67/2017 se crea el “Registro de Revisores Externos Independientes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (PLA/FT)”, en la órbita de la Dirección de Supervisión de la UIF. Dicho registro tiene como objeto organizar, sistematizar y controlar el listado de personas humanas habilitadas para emitir informes de revisión externa independiente.

La mencionada norma establece los requisitos que deben cumplimentar los REI, detallando las características de los antecedentes académicos y profesionales que deben reunir, como ser: Título de grado, formación en materia de PLA/FT y experiencia profesional como mínimo de cinco (5) años en la materia. Asimismo, se detallan los causales de inhabilidad y/o incompatibilidad para ejercer tarea alguna hasta el efectivo cese de las mismas. Para ello el Revisor Externo deberá suscribir y poner a disposición del sujeto obligado una declaración jurada respecto de si se encuentra alcanzado por las causales de inhabilidad o incompatibilidad consignadas en la resolución.

### Inscripción en el Registro de REI - Procedimiento

El sujeto obligado que desee contratar los servicios de un REI, deberá requerir la presentación de información y documentación que dé cuenta de los antecedentes académicos, profesionales y de integridad, según se detalla en la Resolución UIF N° 67/2017. Dicha documentación se conservará en poder del sujeto obligado, quien formará un legajo del revisor externo, que deberá ser actualizado en cada oportunidad que requiera los servicios del profesional, y ser mantenido por el plazo de CINCO (5) años; pudiendo ser requerido por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

Para el alta en el registro, los sujetos obligados deberán solicitar la inscripción de uno o más revisores externos independientes que cumplan con los requisitos establecidos, realizando la propuesta a través del aplicativo “Sistema de Reporte de Operaciones” (SRO).

La inscripción en el Registro deberá ser solicitada por cada sujeto obligado que contrate los servicios del REI. En caso que éste se encontrase dado de alta en forma preexistente, el sujeto obligado deberá constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, modificando y validando la información consignada. En todos los casos, deberá consignarse la existencia, o inexistencia, de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de intereses.

La Dirección de Supervisión analiza las propuestas recibidas en la UIF para determinar el alta del REI en el registro. Sin perjuicio de ello, siendo que la actividad realizada por los REI es la prestación de un servicio como profesional independiente, la inscripción en el registro no garantiza la calidad de las tareas desarrolladas por el mismo, resultando este último el único responsable por el servicio prestado.

---

<sup>2</sup> Conforme la Resolución UIF 67/2017, la actividad del REI no constituye una auditoría de estados contables en los términos de la Resolución UIF N° 65/2011.

## Informe Técnico del REI

La revisión externa independiente comprenderá la emisión de un informe técnico, el cual describirá detalladamente las medidas de control interno existentes, valorará su eficacia operativa y propondrá, en su caso, eventuales rectificaciones o mejoras. El informe deberá contener los hallazgos, las medidas sugeridas y los plazos en los cuales resultare aconsejable su ejecución.

Dicho informe tendrá carácter reservado y contendrá al menos la siguiente información: a) Identificación del sujeto obligado objeto de examen - b) Período de revisión - c) Período en el cual se llevaron a cabo las tareas de revisión - d) Alcance de las tareas realizadas - e) Pronunciamiento sobre la calidad y efectividad del sistema de prevención de LA/FT<sup>3</sup>.

Su alcance deberá permitir una adecuada valoración de la eficacia operativa del sistema de prevención de LA/FT. En tal sentido, el IT REI comprenderá los siguientes aspectos: a) Valoración de la gestión de riesgos – b) Gobierno Corporativo y normativa interna – c) Cumplimiento de la Política de Identificación y Conocimiento del Cliente – d) Sistemas de Monitoreo y Reportes – e) Conservación de la documentación de clientes y operaciones – f) Cumplimiento de requerimientos de autoridades regulatorias – g) Plan de Capacitación. Diseño y ejecución – h) Actividades de verificación interna en materia de PLA/FT – i) Labor de auditoría y áreas de control interno. Además, deberá contener otros aspectos relevantes contenidos en las normas que regulen al sujeto obligado, y las reglamentaciones emitidas por esta Unidad que resulten de aplicación.

## Régimen Informativo

Los revisores externos se encuentran obligados a comunicar a la UIF, a través del aplicativo SRO<sup>4</sup>, el resultado de las tareas efectuadas en el sujeto obligado evaluado, detallando el período comprendido, la fecha del informe, las observaciones realizadas, y en su caso, las medidas sugeridas y el período en el cual deberían ser implementadas.

El formulario mencionado en el párrafo precedente deberá ser presentado dentro de los CIENTO VEINTE (120) días desde el plazo establecido para el envío del Informe Técnico de Autoevaluación de Riesgos, según la resolución UIF que regula al sector de sujetos obligados del cual se trate. Al mismo se adjuntará el IT REI correspondiente en formato PDF.

---

<sup>3</sup> Los profesionales que desarrollen tareas en el marco de la Resolución UIF N° 65/2011, en sujetos obligados que deban contar con una Revisión Externa Independiente, se encontrarán eximidos de la obligación de emitir el dictamen contemplado en el artículo 15 de la norma precitada.

<sup>4</sup> Puede consultarse el instructivo de uso del sistema en el portal de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, sección Revisores Externos Independientes: [www.argentina.gob.ar/uif/revisores-externos](http://www.argentina.gob.ar/uif/revisores-externos) | [www.argentina.gob.ar/sites/default/files/rei\\_procesos\\_de\\_registro\\_y\\_confeccion\\_1.pdf](http://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/rei_procesos_de_registro_y_confeccion_1.pdf)

# 3 | Análisis de la Información sobre los REI y los IT remitidos

Para realizar el análisis necesario para poder identificar las fortalezas y debilidades en los IT REI, se presentan a continuación<sup>5</sup>, los datos referidos a los Revisores Externos inscriptos ante la UIF y los informes técnicos que los mismos han remitido. Dichos datos permiten contemplar el universo de informes recibidos desde el inicio de la obligación en el año 2018, detallándose posteriormente el criterio adoptado por el Departamento de Evaluación de Riesgo de la Dirección de Supervisión, para la determinación de la muestra de IT a ser analizados y la metodología implementada para esta tarea.

## Universo

Conforme se expone en los cuadros presentes a continuación, se han presentado desde la puesta en vigencia de la Resolución 67/2017, un total de 2174 IT REI.



<b>Universo Total - Registro REI</b>		<b>Localidad</b>	<b>Cantidad REI</b>	<b>%</b>
Total de informes REI (IT) en la base	2.174	Buenos Aires	16	11,85%
<b>Total de REI registrados en el SRO</b>	<b>135</b>	CABA	84	62,22%
Total de REI que presentaron IT	129	Córdoba	8	5,93%
		Mendoza	5	3,70%
		Misiones	1	0,74%
		Santa Fe	19	14,07%
		Tucumán	2	1,48%
		<b>Total</b>	<b>135</b>	<b>100%</b>

En lo que respecta a los REI, se encuentran un total de 135 revisores inscriptos ante esta UIF, de los cuales 129 de ellos han remitido informes técnicos. Los REI registrados corresponden en su mayoría a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincias de Santa Fe y Buenos Aires, encontrándose en menor medida algunos en Córdoba, Mendoza, Tucumán y Misiones.

A continuación, se expone el detalle de IT presentados por año (considerando el período informado en el IT).

<sup>5</sup> Todas las tablas y gráficos presentados en este documento son de elaboración propia del Departamento de Evaluación de Riesgos de la Dirección de Supervisión, 2022.

Año	Cantidad IT	Tipo de Sujeto Obligado	Cantidad IT	%
2018	249	Tarjetas de Crédito	61	9,68%
2019	627	Entidades Financieras y Cambiarias	134	21,27%
2020	668	Mercado de Capitales	309	49,05%
<b>2021</b>	<b>630</b>	Sector Seguros	126	20,00%
		<b>Total</b>	<b>630</b>	<b>100%</b>

Habiéndose recibido, a la fecha de confección del informe, un total de 630 IT con período informado 2021, sobre el cual se ha seleccionado la muestra para el análisis, se destaca que en mayor proporción los mismos corresponden a sujetos obligados del sector mercado de capitales.

Cabe mencionar que, para el período de análisis, 82 revisores presentaron informes técnicos. En el cuadro subsiguiente se expone el detalle de la concentración de IT remitidos por REI.

<b>Universo 2021</b>		<b>Cantidad de Informes presentados por cada REI - 2021</b>	
Total de informes técnicos presentados	630	Cantidad de Informes	Cantidad REI
<b>Total de REI que presentaron IT</b>	<b>82</b>		
		1 solo IT	20
		De 2 a 5 IT	31
		De 6 a 10 IT	15
		De 11 a 20 IT	8
		Más de 21 IT	8
		<b>Total</b>	<b>82</b>

De la información expuesta precedentemente, se destaca que de los 82 REI que presentaron IT en el período analizado, 8 de ellos presentaron más de 21 informes de evaluación de los sistemas preventivos de sujetos obligados y que la mayoría de los REI (31 de ellos) han realizado entre 2 y 5 revisiones externas en el año 2021.

## Metodología de Selección de la Muestra de IT

Del Universo de 630 Informes Técnicos presentados por los Revisores Externos Independientes para el período 2021, se consideraron conjuntamente los siguientes criterios para la selección de la muestra a analizar:

Cantidad de REI	IT Presentados	30% <sup>(1)</sup>	Máx. 4 IT <sup>(2)</sup>
82	630	189	150

(1) 30% de los IT presentados por cada REI.

(2) Un mínimo de 1 IT y un máximo de 4 IT por REI.

Como resultado, se determina una muestra final de 150 Informes Técnicos objeto de análisis.

Cabe destacar que la cantidad arribada corresponde a una muestra representativa del universo (en términos estadísticos), con un alto nivel de confianza (95%) y un margen error mínimo (7%).

De los 150 IT analizados, se requirió, además, la presentación de los papeles de trabajo en los casos de Revisores Externos Independientes que hubieran remitido más de 4 IT a la UIF, resultando el pedido de presentación de papeles de trabajo de 32 REI.

## Metodología de análisis

Una vez determinada la cantidad de IT bajo análisis, se seleccionaron los informes en función del sector, la cantidad de IT presentados por REI, y si el sujeto obligado sobre el cual se realizó la revisión del sistema preventivo, fue previamente supervisado por la UIF o por el Órgano de Contralor Específico (OCE) para el período de estudio. Habiéndose determinado los IT, se procedió al estudio del contenido de los mismos, en función de 4 enfoques<sup>6</sup>:

- A. Cumplimiento
- B. Razonabilidad
- C. Calidad y efectividad de los procesos de revisión
- D. Comparativo: Hallazgos REI vs. Hallazgos UIF/OCE

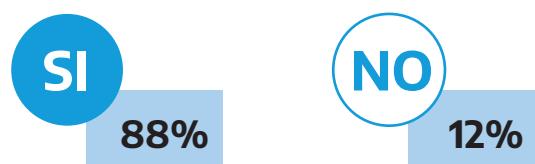
<sup>6</sup> Se ha tomado como marco, la metodología de análisis adoptada por la Dirección de Supervisión en el año 2019, pero se han realizado ajustes y modificaciones a la misma, a los efectos de contar con resultados que permitan nuevos hallazgos para la retroalimentación respecto de la calidad de los IT remitidos por los REI.

## A. Cumplimiento

Con esta metodología se llevó a cabo una revisión de cumplimientos de los lineamientos de la Resolución UIF Nro. 67/2017, considerando los siguientes aspectos:

Presentación en fecha	Alcance del período de revisión
Valoración sobre calidad y efectividad del sistema de PLA/FT	Detalle de los hallazgos identificados
Descripción de acciones correctivas sugeridas	Plazos de ejecución de las acciones correctivas

Asimismo, se evaluó la coincidencia entre la carga de los resultados de los IT en el formulario del aplicativo SRO y los resultados expuestos en el informe de revisión externa propiamente dicho (documento en formato PDF adjunto al formulario), arrojando el siguiente resultado respecto de la coincidencia de la información remitida por el REI:



Del análisis efectuado, se desprende que en un 88% los REI cargan en el SRO los mismos resultados que informan en el IT presentado al sujeto obligado, y en un 12% la información remitida en el reporte y en el informe no resulta consistente.

**Presentación en fecha:** Se realizó el análisis respecto del cumplimiento normativo de presentación de los IT REI dentro del plazo estipulado de CIENTO VEINTE (120) días corridos desde el plazo establecido para el envío del Informe Técnico de Autoevaluación de Riesgos.

Como resultado, se observa que el 50% de los IT REI fueron presentados dentro del plazo normativo mientras que la otra mitad fueron presentados de manera extemporánea.<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Cabe mencionar al respecto, que el 2021, al igual que el 2020, fue un año en el cual las actividades se han visto afectadas por las circunstancias excepcionales generadas por la pandemia del COVID -19 y la disposición a nivel nacional de las medidas de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -ASPO- y "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" -DISPO-.

Tipo de SO	En Fecha		Extemporáneo		Totales
	Cantidad	%	Cantidad	%	
Entidades Financieras y Cambiarias	21	49%	22	51%	43
Mercado de Capitales	26	43%	35	57%	61
Sector Seguros	21	66%	11	34%	32
Tarjetas de Crédito	7	50%	7	50%	14
<b>Totales</b>	<b>75</b>	<b>50%</b>	<b>75</b>	<b>50%</b>	<b>150</b>

Dentro de estos últimos, la mayoría de ellos (el 73%) fueron presentados con menos de 1 mes de demora, conforme se expone en el cuadro subsiguiente.

Demora en presentación	Menos de 1 mes	De 1 a 3 meses	De 3 a 6 meses	Más de 6 meses	Totales
Entidades Financieras y Cambiarias	17	2	1	2	22
Mercado de Capitales	26	4	1	4	35
Sector Seguros	8	1	2	0	11
Tarjetas de Crédito	4	2	1	0	7
<b>Totales</b>	<b>55</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>75</b>
<b>%</b>	<b>73%</b>	<b>12%</b>	<b>7%</b>	<b>8%</b>	<b>100%</b>

**Alcance del período de revisión:** Conforme el detalle expuesto a continuación, se observa que en el 77% de los IT REI la evaluación del sistema preventivo de los sujetos obligados es realizada contemplando un período anual.

Período de revisión	Cantidad	%
Hasta 6 meses	2	1%
7 a 11 meses	16	11%
12 meses	115	77%
Más de 12 meses	17	11%
<b>Totales</b>	<b>150</b>	<b>100%</b>

**Valoración sobre calidad y efectividad del sistema de prevención de LA/FT:** El formulario que deben cargar los REI junto con la remisión del IT, contempla OCHO (8) pilares de alcance de las tareas realizadas por el revisor para la evaluación de los sistemas preventivos de los sujetos obligados, y un noveno pilar sobre la valoración final que deben realizar los revisores en relación con la calidad y efectividad del sistema de Prevención de LA/FT.

La valoración que se realice sobre cada uno de los pilares debe concluirse (conforme lo estipulado en el diseño del reporte que los REI deben presentar a través del aplicativo SRO) de alguna de las siguientes maneras: “Adecuado”, “Adecuado con necesidad de mejora”, “Inadecuado” o “Fuera de alcance”.

Al respecto, se desprende de los IT analizados, que en un 57,33% de los casos, los REI dan una valoración final de los sistemas preventivos de los sujetos obligados evaluados, de “Adecuado con necesidad de mejora”, mientras que en un 42% lo hacen como “Adecuado”, con tan solo el 0,67 % de “Inadecuado”.

A	%	ANM	%	I	%	FA	%	TOTAL
63	42,00%	86	57,30%	1	0,67%	0	0,00%	150

**A:** Adecuado - **ANM:** Adecuado con necesidad de mejora - **I:** Inadecuado - **FA:** Fuerza de alcance

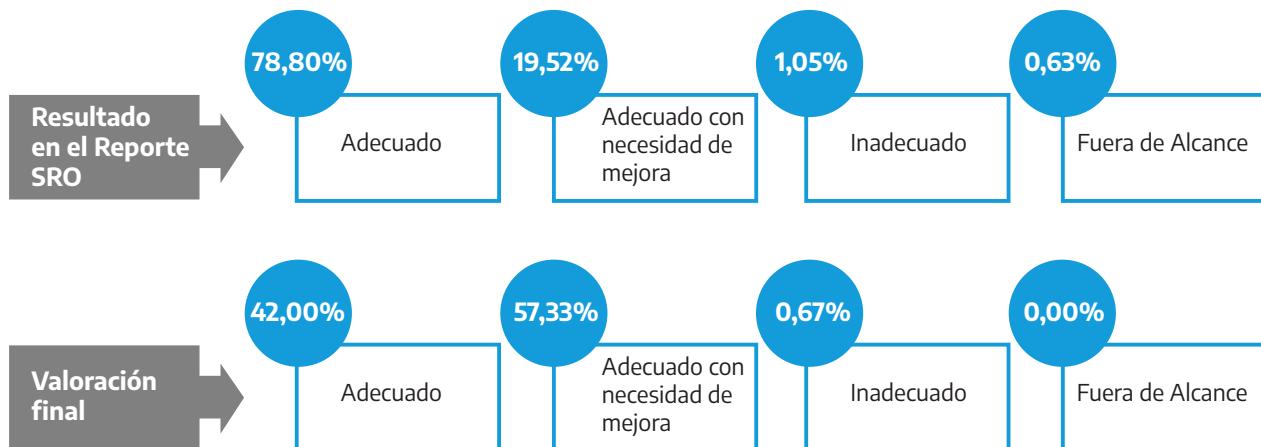
**Detalle de los hallazgos identificados – Descripción de acciones correctivas sugeridas y plazo de ejecución de esas acciones correctivas:** Del relevamiento realizado, se ha identificado que en la mayoría de IT analizados se cumplen con los lineamientos dispuestos en la Resolución UIF N° 67/2017, en donde se estipula que los IT REI deberán contener los hallazgos, las medidas sugeridas y los plazos en los cuales resultare aconsejable su ejecución. Sin embargo, se han identificado algunos casos en los cuales no se han detallado los hallazgos (7), no se ha realizado la descripción de las acciones correctivas sugeridas (13) ni se han dispuesto los plazos de ejecución de las acciones correctivas (19)<sup>8</sup>.

	SI	%	NO	%	N/A	%	TOTAL
Detalle de los hallazgos identificados	140	93,33%	7	4,67%	3	2,00%	150
Descripción de acciones correctivas sugeridas	134	89,33%	13	8,67%	3	2,00%	150
Plazos de ejecución de las acciones correctivas	127	84,67%	19	12,67%	4	2,67%	150

<sup>8</sup> Los casos detallados en el cuadro en donde se consigna N/A (No Aplica), corresponde a IT de los cuales no surgen hallazgos a ser detallados en los IT, por lo que tampoco corresponde la sugerencia de acciones correctivas ni su plazo de ejecución.

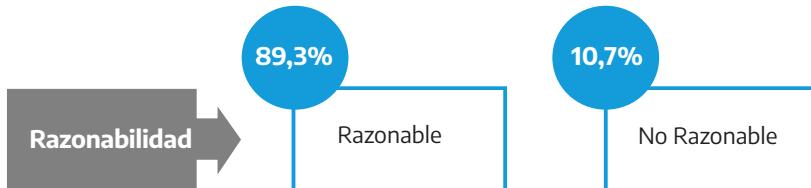
## B. Razonabilidad

Este enfoque de análisis expone la razonabilidad entre la valoración de los pilares evaluados en la revisión y la valoración final expuesta en el reporte enviado a la UIF por el REI (formulario en el SRO). En dicho sentido, se considera como razonable, aquellas valoraciones finales sobre la calidad y efectividad del sistema de PLA/FT que cuentan con una correspondencia en relación a los resultados expuestos en cada uno de los aspectos evaluados.



Podemos observar que, si bien el 78,8 % de los pilares fueron valorados como “Adequado”, finalmente el 57,33% de las valoraciones finales de los IT REI analizados concluyen que la calidad y efectividad de los sistemas preventivos de los sujetos obligados resultan en “Adequado con necesidad de mejora”. Esta conclusión puede explicarse considerando el impacto de la ponderación de cada pilar en la conclusión final de la evaluación.

Dado el análisis realizado, el cual consistió en identificar posibles casos con inconsistencias relevantes y notorias entre la valoración dada a los pilares y la valoración final determinada arribada por el REI, se considera que resulta razonable la valoración realizada por los REI en un 89,33 %, mientras que en un 10,7% de los casos la Unidad de Información Financiera, entiende que no resulta razonable las valoraciones realizadas por los REI.



## C. Calidad y Efectividad de los procesos de revisión

Tomando este enfoque de análisis, se realizó el estudio de las tareas de revisión realizada por los REI en cada uno de los pilares de evaluación, a fin de corroborar si las mismas consistieron en una verificación de cumplimiento meramente formal o bien si su alcance permite concluir sobre la calidad y efectividad de los sistemas preventivos de LA/FT revisados por el REI. Para ello, se tuvieron en cuenta el contenido de los IT, sus papeles de trabajo y documentación soporte.

¿Se fundamenta la valoración del pilar, con los papeles de trabajo?	Pilares evaluados (incisos a) a h) del artículo 8º de la Resolución UIF N° 67/2017)								Inc. e) art. 7 Resol UIF N° 67/2017
	1	2	3	4	5	6	7	8	
SI	Valoración de la gestión de riesgos LA/FT realizada por el SO	Gobierno corporativo y normativa interna	Política de identificación y conocimiento del cliente	Sistemas de monitoreo y reporte	Conservación de la documentación de clientes y operaciones	Cumplimiento de requerimientos de autoridades regulatorias	Plan de Capacitación: Diseño y ejecución	Labor de auditoría y áreas de control interno	87,50%
NO	13,19%	15,62%	20,31%	20,31%	18,75%	12,50%	12,50%	18,75%	12,50%

De lo expuesto en el cuadro precedente, se concluye que las valoraciones realizadas por los REI en sus informes técnicos, pueden ser fundamentadas en los papeles de trabajo y documentación anexa en la mayoría de los casos analizados. Sin embargo, una proporción menor de IT no pueden fundamentar sus valoraciones con respaldo en los papeles de trabajo.

En virtud de dichas valoraciones y el respaldo en los papeles de trabajo, se ha evaluado si los trabajos realizados por los REI permiten concluir sobre la calidad y efectividad de los procesos revisados, resultando lo siguiente:

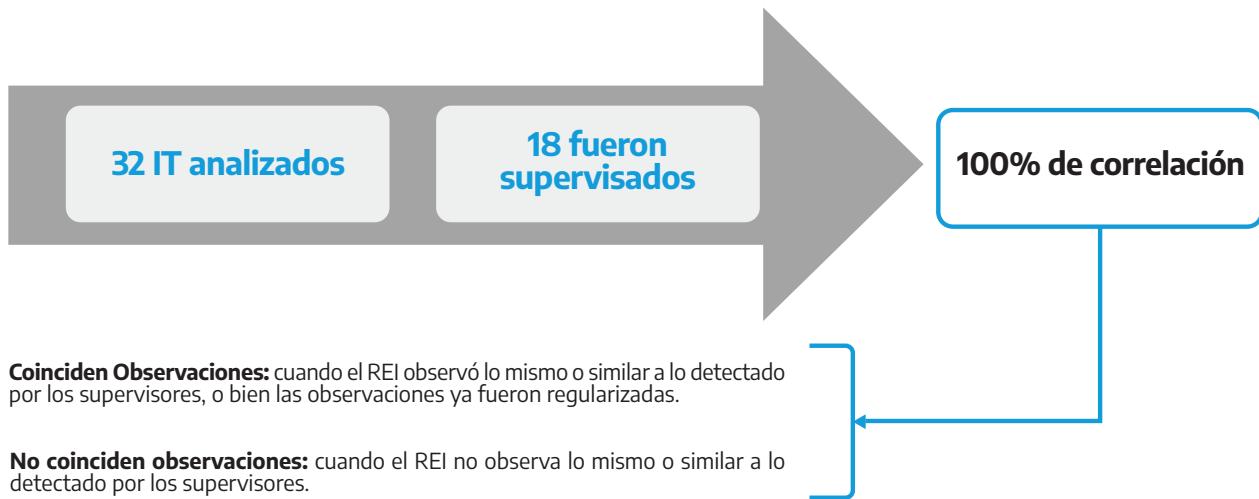


Concordando lo expuesto, se considera que en el 71,88% de los casos analizados, las tareas de los REI permiten arribar de manera concluyente, sobre la calidad y efectividad de los sistemas preventivos, concluyéndose que en el 28,12% de los casos evaluados se requeriría mayor sustento entender como razonable las valoraciones realizadas por los REI.

## D. Comparativo: Hallazgos REI Vs Hallazgos UIF/OCE

En este punto, se expone el resultado del análisis realizado en relación con los hallazgos informados por los REI en sus IT y su correlación con las observaciones identificadas durante las actuaciones de supervisión de los diferentes cuerpos de inspectores, sean supervisiones de la UIF o de los Órganos de Contralor Específicos (OCE).

En ese marco, de los 32 IT respecto de los cuales se requirieron la presentación de papales de trabajo, 18 presentan supervisiones referidas al período bajo análisis.



Se concluye en relación al enfoque de estudio realizado que, en todos los casos analizados, las conclusiones arribadas por los REI coinciden con lo observado por los supervisores.

# 4 | Principales Falencias Detectadas

Tras exponer los estándares internacionales fijados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el marco normativo aplicable se detallan a continuación las principales falencias detectadas en los Informes Técnicos del Revisor Externo Independiente, recibidos durante el año 2021:

## A. Incorrecta valoración de los pilares

- Se observa una incorrecta valoración dentro del pilar 1.1 “Autoevaluación de riesgos de LA/FT”, como “Adecuado con necesidad de mejora”, cuando no se determina el riesgo inherente, su impacto, ni los mitigantes, debiendo considerarse “Inadecuado”. Asimismo, no se verifica que la Autoevaluación de riesgos se realice por línea de negocio.
- Se observa una incorrecta valoración del pilar 4 “Sistema de monitoreo y reporte”, como “Adecuado con necesidad de mejora”, cuando no es efectivo el sistema de monitoreo y alertas o no realiza el registro de operaciones inusuales o no presenta ROS/RSM, debiendo considerarse “Inadecuado”.
- Asimismo, hay una utilización equivocada de la valoración “Fuera de alcance” para el pilar 4.2 “Operaciones Inusuales”<sup>9</sup>, cuando las mismas no derivan en un ROS.
- De similar manera, se realiza una valoración inadecuada al informar como “Fuera de alcance” la evaluación del pilar 4.4 “RSM”, por tratarse de reportes que se realizan directamente a la UIF, de carácter obligatorio<sup>10</sup>.
- Se observa la valoración “Fuera de Alcance” en el pilar 8 “Labor de auditoría y áreas de control interno”, cuando a la sociedad no le corresponde cumplimentar la obligatoriedad impuesta según las normas de la CNV Cumplimiento Regulatorio y Control Interno. Pero cabe recordar que este pilar consta de dos partes, Auditoría Interna y la revisión efectuada por el REI, con lo cual a la hora de valorar se deben tener ambas en consideración; y no utilizar incorrectamente la valoración “Fuera de Alcance”, o valorar distinto en el formulario del SRO y en el IT adjunto en formato PDF, tal como se observa en ocasiones.
- **Valoración final:** Se presentan pilares valorados como “Inadecuados” y concluyen en su valoración final “Adecuado”. Al respecto, si tuvo pilares valorados como “Inadecuados” no podrá concluir en su valoración final como “Adecuado”, en caso de tener pilares valorados como “Adecuado con necesidad de mejoras” (dependiendo de qué pilar se trate y su ponderación), podría concluir “Adecuado”.

---

<sup>9</sup> Los Reportes de Operaciones Sospechosas son confidenciales por lo que no podrán ser exhibidos a los revisores externos independientes de conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 inciso c) y 22 de la Ley N° 25.246 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan. Sin perjuicio de ello, los revisores externos independientes, podrán acceder a la información necesaria para evaluar el funcionamiento del sistema de monitoreo y alertas, y los procedimientos de análisis de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. La información proporcionada deberá omitir todo contenido que posibilite identificar a los sujetos involucrados en las operaciones. En ese sentido, si el sujeto obligado evaluado no presentó reportes de operaciones sospechosas ante la UIF, ello no limita que se realice una evaluación del sistema de registro interno y análisis de operaciones inusuales.

<sup>10</sup> El hecho de que los RSM sean presentados directamente a la UIF, no obsta para que el REI realice la evaluación del cumplimiento de dicho pilar.

## B. Informe Técnico consolidado

- Cuando un mismo SO se encuentra registrado con más de un tipo de sujeto, el IT no contiene un detalle del análisis específico para cada tipo de actividad realizada.

## C. Insuficiencia argumentativa

- No se desprende de la información aportada, las muestras que se toman para la revisión (Ejemplo: Legajos de clientes), motivo por el cual no se puede inferir qué porcentaje de cumplimiento/ incumplimiento representa a fin de hacer una adecuada valoración (o bien si se han considerado clientes según niveles de riesgo).
- No se observa un detalle de la información en la cual el REI sustenta sus valoraciones. En su lugar simplemente se mencionan los procedimientos aplicados para la evaluación en forma general, cumpliendo con la formalidad de enumerar los puntos analizados.
- Sumado a ello, se observa la verificación formal de cumplimiento (control de contar con políticas y procedimientos, documentación e información) y no necesariamente la evaluación de la calidad y efectividad de los procesos.

## D. Hallazgos del REI

- No se corrobora la regularización de las acciones correctivas, sugeridas en IT anteriores.
- Se realizan hallazgos en el informe, que no se plasman en la conclusión del pilar, ni en la conclusión final.
- El IT carece total o parcialmente de un adecuado detalle de hallazgos y medidas correctivas.

## E. Incongruencia entre formulario SRO e Informe PDF

- La conclusión final del REI en ocasiones no es clara en el informe remitido (PDF subido a la plataforma), dejando a la interpretación del lector más de una calificación final.
- Se valoran los pilares de manera diferente en el formulario SRO y en el IT en PDF.

## F. Papeles de trabajo

- No se presentan en los papeles de trabajo, los **legajos de las muestras seleccionadas** (mencionadas en el IT) sobre las cuales se realizó el análisis que derivan en la valoración asignada a cada punto.
- No se presentan en los papeles de trabajo, las **alertas de monitoreo** analizadas.
- No se evidencia en los papeles de trabajo la existencia de un **registro de operaciones inusuales** por parte del SO, por ende, tampoco su composición ni tratamiento.

- No se evidencia en los papeles de trabajo, el **cumplimiento de los regímenes informativos** por parte del SO. En dicho sentido, no se presentan las constancias de presentación de los reportes, ni el análisis del contenido de los mismos a través de muestras de operaciones, como así tampoco el control entre la fecha de las operaciones y los reportes enviados.
- No se presentan **papeles de trabajo para cada pilar** (por ejemplo: procedimiento para realizar un ROS, tratamiento de alertas, entre otros) a excepción del detalle de procedimientos expuestos en el manual del SO.
- Los papeles de trabajo no logran sustentar, las conclusiones expuestas en los IT.

# 5 | Buenas Prácticas

En virtud de las observaciones surgidas del análisis de los Informes Técnicos enviados a la UIF y los papeles de trabajo, por parte de los revisores externos independientes, se enuncian a continuación herramientas para mejorar la elaboración de dichos Informes Técnicos y para promover buenas prácticas en la aplicación de las medidas de prevención del LA/FT.

## A. Características del informe

- El Informe debe ser un documento autosuficiente que permita a la UIF evaluar y validar la razonabilidad del análisis realizado y el resultado obtenido.
- A fin de contar con un IT en el cual se pueda evaluar la razonabilidad del análisis realizado, es deseable, que se detalle la información en la cual sustenta su valoración.
- El IT debe contar con un pronunciamiento expreso sobre la calidad y efectividad del sistema de prevención de LA/FT.
- La valoración de los pilares debe ser consistente con los hallazgos/observaciones encontradas en la revisión.
- Si bien la utilización de gráficos o cuadros dentro del informe, facilitan la lectura de los resultados obtenidos, deben ir siempre acompañados de la información que permita verificar y validar los resultados, así como determinar su razonabilidad.
- **Labor de auditoría y áreas de control interno:** es de valor incluir los resultados y las observaciones de los informes de la auditoría interna y las supervisiones de los reguladores naturales y la UIF. Resulta importante que en cada IT se realice un seguimiento de las supervisiones realizadas por la UIF y/o el OCE, dentro del mismo periodo revisado o el inmediato anterior, respecto al estado o regularización de las observaciones/falencias detectadas por el supervisor.
- Todas las valoraciones tienen la opción de agregar observaciones/comentarios. Es deseable utilizar esta herramienta, para incorporar las observaciones correspondientes a la situación analizada a fin de evitar una valoración incorrecta. Por ejemplo: cuando el pilar consta de más de un punto a evaluar y no todos coinciden en su valoración.
- Es deseable que en cada IT se realice un seguimiento del anterior, respecto al estado o regularización de las observaciones realizadas.
- Es deseable que los plazos de regularización de las observaciones se ajusten a la realidad de la situación de cada SO, pero que ello no sea en desmedro de la optimización de su sistema preventivo y el debido cumplimiento de las obligaciones ante la UIF. Se deberán evitar los plazos poco precisos y las expresiones como “lo antes posible”.

## B. Alcance del periodo de revisión

- El período de la revisión debe ser lo suficientemente amplio para que permita validar la consistencia de las políticas y procedimientos de control implementados. Siempre que sea posible, se recomienda que el plazo contemplado en la revisión sea anual.
- En los casos que el SO no cuente con una antigüedad de 12 meses en su actividad, es una buena práctica que el IT se presente con el análisis realizado sobre el periodo irregular correspondiente.

## C. Estructura de los pilares

- Es deseable respetar la estructura de los pilares presentada en el SRO, ya que se observa que se realizan en el IT en PDF valoraciones generales referidas a todo un pilar, cuando en el SRO dicha valoración esta desglosada, por lo cual esta diferencia en la forma origina una discrepancia entre el contenido del formulario SRO y el IT PDF. Por ejemplo, se valora el pilar como adecuado en el PDF y luego en el desglose algunos puntos figuran como ANM.

## D. Adecuada valoración de los pilares

- **Adecuado:** Cuando el nivel de riesgo determinado no afecta o impacta la efectividad y/o calidad del Sistema de Prevención de Lavado y Financiación del Terrorismo (PLA/FT).
- **Adecuado con necesidad de mejora:** Cuando el nivel de riesgo determinado no afecta o impacta la efectividad y/o calidad del Sistema de Prevención de Lavado y Financiación del Terrorismo (PLA/FT) pero existen necesidades de mejora a fin de evitar o mitigar posibles impactos.
- **Inadecuado:** Cuando el nivel de riesgo determinado afecta o impacta la efectividad y/o calidad del Sistema de Prevención de Lavado y Financiación del Terrorismo (PLA/FT).
- **Fuera de alcance:** Ítem no incluido en el alcance de la revisión. Si por algún motivo no se puede verificar el cumplimiento de un pilar (Por ejemplo: requerimiento de autoridades, porque la Entidad no fue supervisada en el período de la revisión), evaluar el procedimiento que se lleva a cabo para dichos casos y valorar en consecuencia. Evitar valorar como fuera de alcance.

## 6 | Conclusión

A lo largo de este documento, se han expuesto herramientas que permiten la mejora de los procesos de los Revisores Externos Independientes, el perfeccionamiento en la elaboración de los correspondientes Informes Técnicos y sus presentaciones ante la UIF, coadyuvando de este modo a elevar la calidad de los procesos adoptados para la evaluación de los sistemas preventivos LA/FT de los sujetos obligados, lo que permitirá reforzar el sistema de prevención en su conjunto.

En ese sentido, la Unidad de Información Financiera continúa promoviendo el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los diversos actores del sistema, por lo que los lineamientos expuestos en el presente documento se comparten a modo de guía con el propósito de impulsar herramientas para mejorar la calidad de los Informes Técnicos de los Revisores Externos Independientes.

